

CIRCULAR No. 008

PARA: Ordenadores del gasto, supervisores y funcionarios que participan en los procesos de contratación de la Universidad de Caldas

DE: Secretaría General - Grupo Interno de Trabajo de Contratación y Convenios

ASUNTO: Principio de Planeación Contractual y Adiciones Contractuales

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal y al Estatuto de Contratación de la Universidad de Caldas (Acuerdo No. 08 de 2017), se emite la presente circular para reiterar la importancia del principio de planeación en los procesos contractuales y brindar lineamientos claros sobre las adiciones contractuales.

I. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

El artículo 8° del Estatuto de Contratación de la Universidad de Caldas establece la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contexto en el cual cobra especial preponderancia el principio de planeación.

¿En qué consiste el principio de planeación?

Implica que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, y en el caso en particular la Universidad de Caldas, deben llevar a cabo un estudio riguroso de planeación que les permita identificar sus necesidades reales y los medios idóneos para satisfacerlas.

Este proceso de planeación debe incluir un conocimiento profundo del mercado para lo cual es fundamental analizar el sector al cual pertenecen las obras, bienes o servicios requeridos, identificando los oferentes potenciales, las condiciones del mercado y los precios de referencia, a través de la realización de estudios de mercado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Resolución No. 666 de 2017 – Manual de Contratación y el “*INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MERCADO*” establecido en el Sistema Integrado de Gestión – SIG <http://sig.ucaldas.edu.co/gestionDocumental/vistaDetalleInstructivo.php?codDoc=ODI1&versionDoc=3&codProceso=CC>

Además de lo anterior, también resulta de vital importancia:

- **La identificación de riesgos:** El análisis del sector permite prever posibles dificultades que puedan surgir durante el proceso de contratación y la ejecución contractual, lo que facilita la toma de medidas preventivas.
- **La definición de requisitos habilitantes en los procesos de convocatoria pública:** Con base en los análisis de sector y los estudios de mercado, se deben establecer los requisitos que deben cumplir los oferentes para participar en el proceso de selección.

- **Establecer criterios de evaluación de ofertas:** La planeación también debe definir los criterios objetivos que se utilizarán para evaluar las propuestas presentadas por los oferentes, garantizando la selección de la opción más favorable para la Institución.

II. ADICIONES CONTRACTUALES

El artículo 40° del Estatuto de Contratación de la Universidad de Caldas regula las adiciones contractuales.

Requisitos para las adiciones:

- **Disponibilidad presupuestal:** Es indispensable contar con la certificación que acredite la existencia de recursos suficientes para cubrir el valor de la adición.
- **Satisfacción de la necesidad original:** La adición debe estar directamente relacionada con la necesidad que dio origen al contrato inicial, la cual se encuentra plasmada en la solicitud de adquisición y sus soportes.
- **Prohibición de necesidades adicionales:** No se podrán realizar adiciones para satisfacer necesidades que no se contemplaron en el contrato original.

Aunado a lo anterior, se hacen las siguientes recomendaciones:

- **Los Ordenadores del gasto,** son los responsables de planear adecuadamente las contrataciones, verificando que se cumplan los requisitos para las adiciones y que estas se ajusten a los principios de la contratación estatal.
- **Los Supervisores** deben realizar un seguimiento exhaustivo a la ejecución de los contratos y reportar cualquier situación que pueda dar lugar a una adición, analizando su **pertinencia y necesidad**.
- **Los funcionarios que participan en los procesos de contratación** deben velar por el cumplimiento de los principios de la contratación estatal y las normas internas de la Universidad, brindando asesoría y acompañamiento en la elaboración de los estudios previos y la gestión de las adiciones.

Se solicita a todos los funcionarios dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente circular.

Atentamente,

Dada en Manizales a los once (11) días del mes de octubre del año 2024


PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO
Secretaria General


SEBASTIÁN BERMÚDEZ VÉLEZ
Líder GIT de Contratación y Convenios



Tejiendo
Universidad

Autoevaluación Institucional 2018 - 2026